

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

DON JUAN RODRÍGUEZ DRINCOURT, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

CERTIFICO

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria de 15 de septiembre de 1.993, adoptó el acuerdo cuya transcripción literal es:

" IV.- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria.

a) Delegación de la Presidencia del Consejo de Administración en Don Rafael Molina Petit, de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos Sociales.

Se acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta del Sr. Alcalde de delegar la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. en Don Rafael Molina Petit, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los estatutos sociales, reteniendo el Sr. Alcalde la Presidencia de la Junta

b) Facultar al señor Alcalde para comparecer ante Notario, otorgar escritura de constitución y realizar las gestiones necesarias para su ulterior inscripción en el Registro Mercantil.

Se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Emilio Mayoral Fernández de ser necesario acompañado por los Consejeros, para que comparezca ante el Sr. Notario, que por turno corresponda, y otorgue la escritura de constitución de la Sociedad Anónima Municipal "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", incluyéndose la facultad de otorgar otras escrituras de rectificación y aclaración que sean sugeridas por el Sr. Registrador, facultándosele asimismo para que realice cuantas gestiones sean necesarias hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil, de igual modo queda facultado para otorgar la escritura pública y el nombramiento de miembros del Consejo de Administración y aceptación de sus cargos.

Y para que conste y surta efectos notariales e inscripción en el Registro Mercantil, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.



V Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIA - EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



RE
DON JUAN RODRÍGUEZ DRINCOURT, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

CERTIFICO

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria de 22 de febrero de 1.991, adoptó el acuerdo cuya transcripción literal es:

"3.- Iniciativa municipal para el ejercicio de la actividad económica de construcción y promoción de aparcamientos mediante la constitución de dos Sociedades Anónimas municipales.

Por Don Rafael Molina Petit, Concejal Delegado, se informó que se trataba de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 96 y siguientes del Texto Refundido del Régimen Local, para acordar la iniciativa municipal de ejercer actividades económicas de construcción y promoción de aparcamientos mediante sociedades anónimas municipales.

El Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el ejercicio de tales actividades económicas, para lo cual designa previamente las preceptivas Comisiones de estudio, compuestas por concejales y técnicos, cuya Comisión tendrá la tarea de redactar una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de las actividades económicas de que se trate, determinándose la forma de gestión del servicio público, así como redactarse el proyecto de precio del servicio, todo lo cual se someterá a aprobación del Pleno Municipal, en su momento oportuno, y a posterior exposición pública, produciéndose posteriormente la aprobación definitiva del proyecto.

Se acordó que la Comisión de estudio para la Sociedad Municipal de Aparcamientos estará integrada, por el grupo de miembros de la Corporación, por Don Rafael Molina Petit, Don José Luis Guereta Fajardo, Don Enrique de Vidania Haddad y un señor Concejal del PP, cuyo nombramiento se delega en la Comisión de Gobierno, y, por el grupo de técnicos, Don Tomás Espinosa San José, Don José López Peraza, Don Anastasio Molina López y Don Claudio Piernavieja Domínguez.

También se acordó, que la Comisión de estudio para la Sociedad municipal de Promoción Económica estará integrada, por el grupo de miembros de la Corporación, por Don Rafael Molina Petit, Don José Carlos Mauricio Rodríguez, Don Enrique de



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



112
Vidania Haddad y un señor concejal del PP, cuyo nombramiento se delega en la Comisión de Gobierno, y por el grupo de técnicos, Don Tomás Espinosa San José, Don José López Peraza, Don Ignacio Rodríguez Rodríguez y Don Claudio Piernavieja Domínguez.

SEGUNDO: En el Pleno Ordinario celebrado el día 25 de octubre de 1.991, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"XII.- Asuntos de la Presidencia.

Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria.

La propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Tráfico es del siguiente tenor literal:

"Este Ayuntamiento Pleno adoptó oportunamente el acuerdo inicial de crear una Sociedad Anónima de ente municipal como instrumento para el estudio de la ordenación y regulación de zonas o espacios destinados a aparcamientos, al objeto de reducir significativamente la intensidad del tráfico en las calles y de coadyuvar a su solución en el término de Las Palmas de Gran Canaria.

De la misma manera, designó a la Comisión encargada de redactar una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, de la actividad económica aludida, la cual, una vez confeccionada, debatida y conformada, fue expuesta públicamente por plazo de treinta días naturales, no recibiendo observación alguna.

Para ultimar los trámites previos procede, finalmente, la aprobación del Proyecto por el Pleno de la Entidad Local; a cuyos efectos se formula el presente escrito y al que se anexa fotocopia de la documentación mencionada.

Se adjunta igualmente, el Proyecto de Estatutos, redactado, asimismo, por la Comisión de estudio, por si se entiende procedente prestarles conformidad".

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la anterior propuesta, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de 18 de octubre de 1.991, acordó, por unanimidad, aprobar el Proyecto de creación de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, así como el Proyecto de Estatutos, facultándose al Sr. Alcalde para que otorgue la pertinente escritura pública notarial y para que complete, subsane, aclare o armonice el texto de los Estatutos de acuerdo con la calificación del Registrador Mercantil y a los solos efectos de su inscripción".



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



TERCERO: El texto íntegro de los Estatutos aprobados en la reunión plenaria de fecha 25 de octubre de 1.991 citada , es:

"Estatutos de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1. Bajo la denominación de "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria" se constituye la presente Sociedad Anónima, por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con sujeción a la Ley sobre Sociedades Anónimas, la legislación local, sus propios Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- La sociedad tiene por objeto: a) Construcción y explotación de estacionamientos de vehículos; b) Participación en el capital de otras entidades mercantiles cuyo fin sea la construcción de aparcamientos de superficies o subterráneos; c) Gestión y explotación de aparcamientos en zonas con parquímetros; d) Explotación del servicio de coches-grúas para traslado de vehículos al depósito municipal como consecuencias de infracción a las normas de circulación u otras causas; e) Cualesquiera otras actividades relacionadas con el tráfico, señalización de viales, instalación y mantenimiento de la red semafórica, ordenación y regulación del tráfico y cualquier otra aplicación tecnológica relacionada con la gestión del tráfico.

Artículo 3.- El domicilio social se fija en León y Castillo, 270, 35.005 Las Palmas de Gran Canaria (Oficinas Municipales) correspondiendo al Consejo de Administración el acuerdo de traslado. También se le atribuye a dicho Órgano la decisión para el establecimiento, supresión y modificación de representaciones, sucursales y agencias en cualquier lugar de España y del extranjero, cuando el desarrollo de la actividad empresarial lo haga necesario o conveniente.

Artículo 4.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, en tanto no concurra alguna de las circunstancias previstas legalmente para su extinción.

Artículo 5.- La fecha de otorgamiento de la escritura de constitución se considerará, a todos los efectos, como la de comienzo de sus operaciones.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

Artículo 6.- El capital social se fija en diez millones de pesetas, íntegramente suscrito y desembolsado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



Artículo 7.- El capital social estará representado por cien acciones nominativas, de una única clase y serie, de cien mil pesetas de valor nominal cada una, y se incorporarán a un solo título, que contendrá las menciones a que alude el artículo 53 del Decreto Legislativo 1.564/1.989, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 8.- La suscripción del título a que se refiere el artículo 7 se efectuará por el Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 9.- Las acciones, enumeradas correlativamente, figurarán en el libro-registro de acciones nominativas de la Sociedad, donde constarán las circunstancias que eventualmente se produzcan y a cuyo reflejo en el mismo obligue la legislación vigente.

Artículo 10.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido, de conformidad con la legislación competente y los presentes Estatutos. Asimismo, queda sujeto a lo disciplinado en el párrafo 2º del artículo 89 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 11.- La Sociedad, como medio de financiación, podrá emitir series numeradas de obligaciones, bonos u otros valores mobiliarios acreditativos de deuda, en las condiciones señaladas por la legislación. En cualquier caso, observará que la titularidad de la empresa es únicamente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO III.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

Artículo 12.- Los Órganos Sociales de gobierno y administración de la Sociedad municipal, de acuerdo al artículo 89 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, serán:

- a) La Junta General
- b) El Consejo de Administración
- c) La Gerencia.

Artículo 13.- La Junta General la constituirá el Ayuntamiento Pleno, integrado por todos los concejales, en funciones de Junta General de la Sociedad.

Artículo 14.- El funcionamiento del Ayuntamiento Pleno constituido en Junta General, se regirá, en cuando al procedimiento y adopción de acuerdos, por los preceptos en cada momento vigentes de la legislación de Régimen Local, aplicándose para las restantes cuestiones sociales las normas de la Ley de Sociedades Anónimas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



Artículo 15.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ostentará la presidencia de la Junta General y del Consejo de Administración. No obstante, esta última podrá ser delegada en un concejal del citado Ayuntamiento.

Artículo 16.- La Secretaría de la Junta General Corresponde al Secretario de la Corporación o a quien legalmente le sustituya.

Artículo 17.- La Junta General, además de cualesquiera otras atribuidas por la Ley de Sociedades Anónimas, tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar, remover y cesar a los miembros del Consejo de Administración.
- b) Modificar los Estatutos Sociales.
- c) Acordar el aumento o disminución del capital social.
- d) Emitir obligaciones.
- e) Aprobar el inventario, balance anual, informe de gestión, cuenta de pérdidas y ganancias y aplicación de los resultados de cada ejercicio económico.
- f) Nombramiento, remoción o cese del Gerente y fijar su remuneración. El nombramiento del Gerente se realizará a favor de persona especialmente capacitada, a propuesta del Consejo de Administración.
- g) La transacción judicial o extrajudicial y el allanamiento o desistimiento de acciones judiciales.
- h) Las operaciones de crédito o préstamo de cualquier clase que fuese preciso concertar para la mejor dotación o funcionamiento de los servicios en todos sus aspectos, cuando su cuantía exceda de veinte millones de pesetas.
- i) Ratificación de cualesquiera otras propuestas del Consejo de Administración o del Gerente que sea necesario conforme a los presentes Estatutos.
- j) Fijación de los salarios del personal que integre la plantilla de la empresa, aprobación de ésta y, en su caso, la aprobación o no de cualesquiera convenios colectivos.
- k) Aceptar donaciones.
- l) Adquirir o enajenar, permutar, hipotecar y en general, cualesquiera otros actos de gravamen o disposición de bienes de cualquier naturaleza, títulos valores y, en general, de todo elemento patrimonial.



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



1B9833352

m) Atribución al Gerente y al Consejo de Administración de cualesquiera otras facultades que, además de las previstas en estos Estatutos, estime oportunas.

n) En el caso de ausencia, vacante o enfermedad del Gerente, la Junta General podrá atribuir las funciones de aquél a la persona que libremente designe o al Consejo de Administración.

ñ) Nombrar, si fuere procedente, auditores de cuentas de entre los periodos que marque la Ley.

o) Delegar en el Presidente, en el Consejo o en el Gerente, las facultades que tiene atribuidas la Junta en los epígrafes g), h), k), l) y m).

p) Fijar, si así lo estimare, las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, en cuantía que no exceda de los límites legalmente previstos.

El acta de la Junta General podrá ser aprobada por las dos formas previstas en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 18.- La Junta General celebrará sus sesiones en las Casas Consistoriales.

En caso de fuerza mayor podrá habilitarse otro edificio o local a estos efectos, que será acordado en la convocatoria de Junta General o en resolución previa del Presidente, notificada a todos sus componentes.

Artículo 19.- Corresponde al Presidente de la Junta convocar todas las sesiones, acompañándose a las convocatorias el Orden del Día de los asuntos a tratar, detallado, y los borradores de actas de sesiones anteriores pendientes de aprobación. En el Orden del Día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Las Juntas han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con ese carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

Artículo 20.- Para la válida constitución de la Junta General se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Junta o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario expresado anteriormente, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum establecido, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



incluidos en el Orden del Día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 21.- Afectarán a los miembros de los órganos sociales de gobierno y administración de la Sociedad, las capacidades e incompatibilidades reglamentadas en la legislación en vigor, especialmente concretadas en la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; y el Decreto 598/85, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.

Artículo 22.- La sociedad será regida y administrada por el Consejo de Administración, el cual asume, además, la representación social, teniendo plenitud de facultades de dirección, gestión y ejecución, respecto de la Empresa, dentro de las normas estatutarias y de los preceptos de la legislación mercantil, sin perjuicio de las que se reservaren a la Corporación como Junta General y al Gerente.

Artículo 23.- El Consejo de Administración estará integrado por nueve miembros, llamados consejeros, que serán libremente designados por la Junta General entre personas especialmente capacitadas y por periodos de cuatro años.

Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración hasta un máximo del tercio del mismo. No obstante, cesarán automáticamente quienes, habiendo sido designados como miembros de la Corporación, perdieran tal condición. Los restantes miembros podrán ser reelegidos, así como los concejales adscritos al mismo en tanto sigan conservando la referida calidad.

La renovación se hará parcialmente, por sorteo, cada dos años, cesando, en la primera renovación, la mitad de los consejeros si su número fuese par y la mitad más uno si su número fuese impar.

El cargo de consejero es también renunciable y revocable.

Artículo 24.- La Corporación, constituida en Junta General, procederá a cubrir las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración, determinando si han de ser reelegidos en su mandato o, en caso contrario, designando a la persona o personas que hayan de sustituirlos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El mandato del consejero elegido para cubrir el puesto vacante terminará en la misma fecha en que debía finalizar el de aquél a que sustituye.



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



1B9833353



El Consejo podrá designar las personas que hayan de ocupar las vacantes, hasta tanto se reúna la primera Junta General.

Artículo 25.- El Presidente es el Órgano Ejecutivo del Consejo de Administración y además de las facultades, derechos y funciones que le otorgan la legislación y los Estatutos o le sean delegadas por la Junta General o el Consejo, representa a la Sociedad en juicio o fuera de él, pudiendo comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales, Estado, Corporaciones, Comunidades Autónomas y demás Entes Públicos, o ante toda clase de personas privadas, físicas o jurídicas, incluso el Banco de España y sus sucursales. Puede, asimismo, otorgar las sustituciones precisas para el cumplimiento de tales fines.

Llevará la firma social, pudiendo delegarla en dos de los Consejeros conjuntamente o en el Gerente o en uno solo de los consejeros si el Consejo así lo autorizare.

Artículo 26.- El Consejo de Administración nombrará un Secretario, que tendrá como funciones privativas la redacción y autorización de las actas de las sesiones del mismo y la expedición de certificados de ellos, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 27.- A propuesta del Presidente de la Sociedad, podrá nombrarse por Junta General un Vicepresidente, Concejal, que ejercerá las funciones que en él delegue el Presidente.

El Vicepresidente asumirá la Presidencia del Consejo de Administración y todas las funciones del Presidente, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de éste.

Artículo 28.- El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales, regirá y administrará la Sociedad con plenitud de facultades de representación, dirección y gestión.

Especialmente, están atribuidas las siguientes competencias:

a) Establecimiento del presupuesto, memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y demás asuntos que deban ser sometidos a la Junta General, a modo de preparación de la misma.

b) Estudio de propuestas sobre subvenciones, créditos y demás cuestiones que la Gerencia eleve o solicite del Ayuntamiento, en lo que exceda de las facultades que, estatutariamente, se conceden al Gerente.

c) Sobre los planes generales de establecimiento y reforma de los servicios y actividades que integran el objeto de la sociedad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



d) Información periódica sobre la situación de tesorería y, en general, financiera de la Sociedad.

e) Informar cuantos asuntos le sean solicitados por la Alcaldía o los órganos municipales competentes o por los respectivos órganos sociales de la empresa.

f) Elevar a la Junta General la propuesta de plantilla del personal y sus retribuciones y nombrar y cesar a dicho personal, a propuesta del Gerente, dentro de los límites de plantilla y retribuciones previamente aprobados por la Junta, dando cuenta a ésta posteriormente.

g) Ejercer las facultades que expresamente le delegue la Junta General y delegar en los consejeros delegados o en cualquier persona, aunque no tenga la cualidad de consejero, aquellas facultades cuando así se le autorice por la Junta.

h) Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General.

i) Elevar a la Junta General la propuesta para el nombramiento de Gerente.

Artículo 29.- Podrán asistir a todas o algunas de las reuniones de los Órganos de Gobierno de la Sociedad, con voz y sin voto, aquellas personas que, siendo requeridas, puedan aportar experiencia y conocimientos con respecto al objeto social que tiene atribuido.

Artículo 30.- El Consejo de Administración se reunirá en cuantas ocasiones lo convoque el Presidente o quien haga sus veces; o a solicitud de la mayoría de los consejeros; no pudiendo en este segundo supuesto demorarse la celebración del Consejo más de quince días desde que hubiera sido solicitada.

Las reuniones tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social, pero igualmente podrán celebrarse en otra sede que determinará el Presidente y que se señalará en la correspondiente convocatoria.

Artículo 31.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la sesión, presentes o representados, la mitad mas uno de sus componentes.

Los administradores podrán hacerse representar en las sesiones del Consejo por otro miembro del mismo, pero ninguno podrá poseer más de dos representaciones. La representación se conferirá por carta dirigida al Presidente o Secretario de la Sociedad.

Artículo 32.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión, sin perjuicio de las mayorías cualificadas que exijan las disposiciones legales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



1B9833354

Artículo 33.- Los consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia y lealtad obligadas por las normas morales y legales, y responderán frente a la Sociedad, accionistas y acreedores del daño causado por actos contrarios a lo establecido legalmente o en los Estatutos. Estarán exentos de responsabilidad los administradores que hayan salvado su voto, oponiéndose expresamente.

Artículo 34.- Los acuerdos del Consejo se consignarán en el Libro de Actas prevenido a estos efectos, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 35.- El asesoramiento jurídico de la Sociedad, si legalmente procediese o así se acordase, corresponderá a la persona Licenciada en Derecho que el Consejo de Administración disponga.

Artículo 36.- El Consejo de Administración podrá designar de su seno uno o más consejeros delegados. También corresponde a este Órgano su separación. Tendrán las facultades que le delegue el Consejo de Administración y que no sean legalmente indelegables. Actuarán solidaria e indistintamente, salvo que el Consejo al hacer la delegación disponga que actúen varios de ellos mancomunadamente en cuanto todas o algunas de las facultades que delegue.

Artículo 37.- El Gerente será nombrado por la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración entre personas especialmente capacitadas, y le competen las funciones indicadas en el artículo 38.

El cargo será retribuido y, al designarlo, la Junta establecerá las condiciones en que haya que desempeñarlo y facultará al Presidente del Consejo para la suscripción del contrato por el plazo que se establezca, cuyo periodo no podrá ser superior al de cuatro años, sin perjuicio de que, al finalizar el término que se fije, éste pueda ser prorrogado a juicio de la Junta General.

El Gerente tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración.

Artículo 38.- Competerá al Gerente:

a) La Jefatura de los Servicios Técnicos y Administrativos y en general cuantas facultades fueren precisas para el mejor desarrollo, prestación y efectividad de los mismos.

b) Las que expresamente le atribuya la Junta General en el acuerdo de su nombramiento o por acuerdos posteriores, a propuesta, en cuanto a estos últimos, del Consejo de Administración.

c) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y separación del personal y ostentar la Jefatura de todo el personal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria

- d) Cuantas facultades le delegue el Consejo o su Presidente.
- e) Asistir a las sesiones de la Junta General con voz pero sin voto, cuando fuese requerido para ello, y, obligatoriamente, a las sesiones del Consejo de Administración.
- f) Proponer a la Junta General y al Consejo de Administración el otorgamiento de otras que pueda sugerir la prestación de los servicios o actividades que constituyen el objeto social y la posibilidad de su sustitución en otra persona si la índole de las mismas lo permitiese.
- g) Elaborar la memoria correspondiente al ejercicio social y someterla al Consejo, y a los asesoramientos y propuestas que puedan serle interesados por éste en relación con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 28.
- h) Formular los reglamentos del servicio y de régimen interior, si los estimare necesarios, sometiéndolos a la aprobación del Consejo de Administración.
- i) Resolver toda clase de materias cuya competencia no esté atribuida por estos Estatutos o por la Ley a otros órganos de gobierno.

TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL Y RÉGIMEN FINANCIERO CONTABLE.

Artículo 39.- El ejercicio social se iniciará el día primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 40.- El Consejo de Administración formulará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, con relación a treinta y uno de diciembre precedente. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

Si la Sociedad no estuviese incurso en lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la verificación de las cuentas anuales y el informe de gestión se revisarían por Auditores de Cuentas, para lo cual se estará a todo lo dispuestos en los artículos 204 y 211 de la citada Ley y artículos 153 y 154 del Reglamento del Registro Mercantil.

Artículo 41.- Las Cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado se someterán a la consideración de la Junta General. A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier miembro de este Órgano podrá obtener de la Sociedad los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



informe de los Auditores de Cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.

Artículo 42.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentará para su depósito en el registro Mercantil del domicilio social certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales, informe de la gestión y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de dichos documentos y del informe de los Auditores si procede.

Artículo 43.- La ganancia resultante del ejercicio se aplicará según acuerdo del Ayuntamiento Pleno en funciones de Junta General con observancia de las disposiciones legales en la materia.

TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 44.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas indicadas en la legislación al efecto. La Junta que decida o declare la disolución, nombrará los liquidadores en número impar, cesando automáticamente en sus funciones el Consejo de Administración, pero conservando la Junta General las facultades que legalmente le corresponden durante el periodo de liquidación.

Artículo 45.- Aprobados los documentos financieros liquidativos, y transcurrido el término de impugnación de aquéllos sin la existencia de reclamaciones, la Comisión Liquidadora transferirá al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el haber social que resulte.

Artículo 46.- En cuanto a la impugnación de acuerdos sociales, se estará a lo dispuesto en los artículos 115 y siguientes y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y artículos 155 a 157 del Reglamento del Registro Mercantil.

Artículo 47.- Cualquier divergencia en la interpretación de estos Estatutos, será sometida a la Junta General, que decidirá".

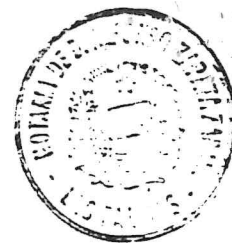
CUARTO: El Ayuntamiento Pleno, en reunión ordinaria de 27 de marzo de 1.992, dispuso lo que literalmente se transcribe:

"4.- Nombramiento de consejeros de la Sociedad, en constitución, Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.":

Luego de dar lectura a los señores que van a integrar el Consejo de Administración de esta Sociedad en constitución, y que deben acudir a la Notaría para la formalización de la escritura de constitución, con arreglo a los Estatutos aprobados



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



en anterior Pleno, solicitó la palabra Don Emilio Mayoral para expresar su sorpresa pues no se habían enterado y su protesta por no haber representación del Grupo Socialista.

Don Juan Cabrera Falcón, Concejal Delegado, dijo que el Sr. Mayoral está en su derecho de votar en contra, pero la propuesta de acuerdo es acorde con la normativa y debe someterse a votación.

El Sr. Mauricio Rodríguez solicitó que el asunto quedara sobre la mesa y que se delegue en la Comisión de Gobierno para su debate.

Don José Sintés Marrero participó de la anterior opinión, manifestando que el asunto debe llevarse a estudio de la Comisión de Gobierno.

El Sr. Cabrera Falcón manifestó su protesta y dijo que se abstendría en la votación.

El Pleno municipal acordó, con la abstención del Sr. Cabrera Falcón, delegar en la Comisión de Gobierno el debate y resolución de esta propuesta de acuerdo".

QUINTO: La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de abril de 1.992, dispuso textualmente:

VII.- Nombramiento de Consejeros de la Sociedad en constitución "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., por delegación del Pleno de fecha 27.03.92.

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y Consejeros para comparecer ante Notario y otorgar la escritura de constitución.

En ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno Ordinario de 27 de marzo de 1.992, la Comisión de Gobierno acordó, por unanimidad, y a ratificar por el Pleno, aprobar la siguiente propuesta de acuerdo, con la particularidad que en el apartado C) se prevé un Concejal de ICAN y una persona cualificada, a nombrar por el Grupo Socialista, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Servicios, que no sea Concejal, cuyo nombre dará oportunamente el Sr. Mayoral.

"En reunión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 25 de octubre ppdo., se acordó, por unanimidad, aprobar los Proyectos de creación de la "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A." y de Estatutos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



1B9833356



Con objeto de continuar el proceso que conduzca a la constitución definitiva de la misma, y en consecuencia ésta pueda comenzar a operar regularmente, procede seguidamente designar a las personas integrantes de su Consejo de Administración.

En este sentido, el artículo 23 de los Estatutos dispone que estará compuesto por nueve consejeros, designados entre personas especialmente capacitadas y por periodos de cuatro años; pudiendo formar parte los miembros de la Corporación hasta un máximo del tercio de aquella cantidad.

Con fundamento en las explicaciones precedentes, y en la propuesta que me formula el Sr. Concejal de Tráfico y Transportes, me permito proponer a este Ayuntamiento Pleno, acuerde nominar a las personas que seguidamente se relacionan, como consejeros de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.:

A) A propuesta del Grupo Centro Democrático y Social:

- Don Juan Cabrera Falcón (Concejal).
- Don Octavio-Juan Fernández Perdomo.

B) A propuesta del Grupo Popular:

- Don José-Juan Sintés Marrero (Concejal).
- Don Francisco-José Manrique de Lara.

C) A propuesta del Grupo ICAN:

- Un concejal de esta formación y otra persona que estimen oportuna, cuyos nombres, de acuerdo a las conversaciones mantenidas con sus responsables, facilitarán en la propia sesión plenaria.

D) A propuesta de la Concejalía de Tráfico y Transportes:

- Don Anastasio Molina López.
- Don Octavio Cantero Bravo de Laguna.
- Don Ignacio Rodríguez Rodríguez.

Finalmente, en atención a lo significado en el artículo 15 de los Estatutos, la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad que nos ocupa, atribuida a esta Alcaldía-Presidencia, la delego en el Sr. Concejal del Área de Tráfico y Transportes, Don Juan Cabrera Falcón".



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria

Asimismo se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Vicente León Fernández, de ser necesario acompañado por los Consejeros, para que comparezca ante el Sr. Notario, que por turno corresponda, y otorgue la escritura de constitución de la Sociedad Anónima Municipal "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", incluyéndose la facultad de otorgar otras escrituras de rectificación y aclaración que sean sugeridas por el Sr. Registrador, facultándosele asimismo para que realice cuantas gestiones sean necesarias hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil, de igual modo queda facultado para otorgar la escritura pública y el nombramiento de miembros del Consejo de Administración y aceptación de sus cargos.

También se acordó, por unanimidad, suscribir la totalidad del capital social y desembolsarlo íntegramente, en dinero":

SEXTO: El Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria de 24 de abril de 1.992, dispuso lo que de forma textual se transcribe:

"Ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14-04-92, sobre nombramiento de consejeros de la Sociedad en constitución "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.".

El acuerdo a ratificar es del siguiente tenor:

"En ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno Ordinario de 27 de marzo de 1.992, la Comisión de Gobierno acordó, por unanimidad, y a ratificar por el Pleno, aprobar la siguiente propuesta de acuerdo, con la particularidad que en el apartado C) se prevé un Concejal de ICAN y una persona cualificada, a nombrar por el Grupo Socialista, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Servicios, que no sea Concejal, cuyo nombre dará oportunamente el Sr. Mayoral:

"En reunión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 25 de octubre ppdo., se acordó, por unanimidad, aprobar los Proyectos de creación de la "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria" y de Estatutos.

Con objeto de continuar el proceso que conduzca a la constitución definitiva de la misma, y en consecuencia ésta pueda comenzar a operar regularmente, procede seguidamente designar a las personas integrantes de su Consejo de Administración.

En este sentido, el artículo 23 de los Estatutos dispone que estará compuesto por nueve consejeros, designados entre personas especialmente capacitadas y por



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



1B9833357

períodos de cuatro años; pudiendo formar parte de los miembros de la Corporación hasta un máximo del tercio de aquella cantidad.

Con fundamento en las explicaciones precedentes, y en la propuesta que me formula el Sr. Concejal de Tráfico y Transportes, me permito proponer a este Ayuntamiento Pleno, acuerde nominar a las personas que seguidamente se relacionan, como consejeros de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.:

A) A propuesta del Grupo Centro Democrático y Social:

- Don Juan Cabrera Falcón (Concejal).
- Don Octavio-Juan Fernández Perdomo.

B) A propuesta del Grupo Popular:

- Don José-Juan Sintes Marrero (Concejal).
- Don Francisco-José Manrique de Lara.

C) A propuesta del Grupo ICAN:

- Un concejal de esta formación y otra persona que estimen oportuna, cuyos nombres, de acuerdo a las conversaciones mantenidas con sus responsables, facilitarán en la propia sesión plenaria.

D) A propuesta de la Concejalía de Tráfico y Transportes:

- Don Anastasio Molina López.
- Don Octavio Cantero Bravo de Laguna.
- Don Ignacio Rodríguez Rodríguez.

Finalmente, en atención a lo significado en el artículo 15 de los Estatutos, la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad que nos ocupa, atribuida a esta Alcaldía-Presidencia, la delego en el Sr. Concejal del Área de Tráfico y Transportes, Don Juan Cabrera Falcón".

Don Juan Cabrera Falcón, Concejal Delegado de Tráfico, intervino para decir que proponía la ratificación del anterior acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de abril de 1.992, salvo en lo referente al nombramiento de los consejeros a propuesta del Grupo ICAN C) en el sentido de que los consejeros que se proponen por este Grupo son Don Luis Rosales Medina, del PP y Don Rafael Medina Yáñez de ICAN.



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



Seguidamente intervino el Sr. Mayoral para decir que por lo visto aquí no se viene a ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno sino a no ratificarlo, es decir ustedes vuelven a situarse, como hace un mes, en la postura de no dar representación al Grupo Socialista pues la plaza del Consejo que nos habían dado la han ocupado ustedes, pero a pesar de ello no nos van a callar en materia de aparcamientos.

El Secretario sugirió que en el futuro las delegaciones del Pleno en la Comisión de Gobierno se hagan de acuerdo con los artículos 22 y 22.2.b de la Ley de Bases de Régimen Local, dado que no todas las atribuciones del Pleno son delegables en la Comisión de Gobierno y concretamente las referentes a las formas de gestión de los servicios públicos son indelegables.

El Sr. Alcalde sometió a votación la ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de abril de 1.992, sobre nombramiento de consejeros de la Sociedad en constitución "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A." acordándose por 18 votos a favor de los grupos CDS, PP e ICAN y 10 votos en contra del PSOE, tal ratificación, con la salvedad de los consejeros correspondientes al grupo C) del Grupo ICAN, que serán los señores Don Luis Rosales Media del PP y Don Rafael Medina Yáñez de ICAN, no figurando ningún representante del Grupo Socialista.

Asimismo se acordó, facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Vicente León Fernández, de ser necesario acompañado por los Consejeros, para que comparezca ante el Sr. Notario, que por turno corresponda, y otorgue la escritura de constitución de la Sociedad Anónima Municipal "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", incluyéndose la facultad de otorgar otras escrituras de rectificación y aclaración que sean sugeridas por el Sr. Registrador, facultándosele asimismo para que realice cuantas gestiones sean necesarias hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil, de igual modo queda facultado para otorgar la escritura pública y el nombramiento de miembros del Consejo de Administración y aceptación de sus cargos.

También se acordó, suscribir la totalidad del capital social y desembolsarlo íntegramente, en dinero".

SÉPTIMO: En sesión ordinaria de 29 de mayo de 1.992 el ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria dispuso lo que seguidamente se transcribe. en su tenor literal:

"XI.- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



1B9833359



A) Propuesta sobre la composición del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., del Grupo Centro Democrático y Social.

B) Ídem, del Grupo Mixto.

C) Ídem, del Grupo ICAN.

D) Ídem, de la Concejalía de Tráfico y Transportes.

Previo informe del Concejal Delegado de Tráfico, se acordó, por unanimidad, aclarar y complementar el acuerdo plenario de 24 de abril de 1.90 que se designó el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en el sentido que la composición definitiva del Consejo de Administración, es la siguiente:

A) A propuesta del Grupo Centro Democrático y Social:

1.- Don Juan Cabrera Falcón.

Documento Nacional de Identidad número 42.700.620.

Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 26 de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Domicilio: San Cristóbal de La Laguna, 26 - Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Don Octavio-Juan Fernández Perdomo.

Documento Nacional de Identidad número 42.712.437.

Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 18 de julio de mil novecientos cincuenta.

Domicilio: Joaquín Blume, 1 - Las Palmas de Gran Canaria.

B) A propuesta del Grupo Mixto:

3.- Don José-Juan Sintés Marrero.

Documento Nacional de Identidad número 42.460.741.

Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 18 de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Domicilio: León y Castillo, 232 - Las Palmas de Gran Canaria.

4.- Don Luis-Ricardo Rosales Medina.

Documento Nacional de Identidad número 42.721.338.

Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 3 de abril de mil novecientos cincuenta.

Domicilio: 29 de abril, 6-3º - Las Palmas de Gran Canaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



C) A propuesta del Grupo ICAN:

5.- Don José-Luis Guereta Fajardo.

Documento Nacional de Identidad número 42.655.879.

Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 23 de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Domicilio: San Nicolás. 16 - 5 - 2 - Las Palmas de Gran Canaria.

6.- Don Rafael Medina Yáñez.

Documento Nacional de Identidad número 43.254.207.

Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 22 de septiembre de mil novecientos sesenta.

Domicilio: Paseo de Chil, 220 - Vivienda 54 - Las Palmas de Gran Canaria.

D) A propuesta de la Concejalía de Tráfico y Transportes:

7.- Don Anastasio Molina López.

Documento Nacional de Identidad número 420.780.

Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 11 de diciembre de mil novecientos treinta.

Domicilio: Alfonso el Sabio, 3 - Las Palmas de Gran Canaria.

8.- Don Octavio-Juan Cantero Bravo de Laguna.

Documento Nacional de Identidad número 42.784.108.

Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 29 de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Domicilio: Juan de Quesada, 16 - Las Palmas de Gran Canaria.

9.- Don Ignacio Rodríguez Rodríguez.

Documento Nacional de Identidad número 42.630.612.

Nacido en San Nicolás de Tolentino, provincia de Las Palmas, en 4 de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Domicilio: Juan de La Cruz, 2 - Las Palmas de Gran Canaria.

OCTAVO: En sesión extraordinaria de 2 de febrero de 1.993 el Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria dispuso lo que seguidamente se transcribe, en su tenor literal:

"6.- Propuesta de nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Aparcamientos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



1B9833358

El Pleno municipal acordó, por 17 votos de los grupos PSOE, Mixto en el Gobierno, Mixto en la oposición y PP, 3 votos en contra del grupo ICAN y 5 abstenciones del grupo Centrista, nombrar miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Aparcamientos, a Don Rafael Molina Petit, Don Antonio Betancor León, Don Antonio C. Lorenzo Rodríguez, Don Octavio Cantero Bravo de Laguna, Don Anastasio Molina López, Don José Setien Tames, Don Pedro Massieu Verdugo, Don José Medina Jiménez y Don Ignacio Rodríguez Rodríguez.

ASIMISMO CERTIFICO: Que el anterior acuerdo de 2 de febrero de 1.993 modifica parcialmente el de 29 de mayo de 1.992, en el sentido de que se nombra nuevos consejeros a Don Rafael Molina Petit, Don Antonio Betancor León, Don Antonio C. Lorenzo Rodríguez, Don José Setien Tames, Don Pedro Massieu Verdugo y Don José Medina Jiménez en sustitución de Don Juan Cabrera Falcón, Don Octavio-Juan Fernández Perdomo, Don José-Juan Sintés Marrero, Don Luis-Ricardo Rosales Medina, Don José-Luis Guereta Fajardo y Don Rafael Medina Yáñez, siendo los datos personales de los seis nuevos miembros del Consejo de Administración, los siguientes:

- 1.- Don Rafael Molina Petit
Documento Nacional de Identidad número 42.710.182
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 19 de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Domicilio: Crta. Bandama 61 - Santa Brígida - Las Palmas..
- 2.- Don Antonio Betancor León.
Documento Nacional de Identidad número 42.465.787
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 8 de septiembre de mil novecientos treinta y uno..
Domicilio: Paseo Capitán López Orduña, 24-b - Las Palmas de Gran Canaria.
- 3.- Don Antonio C. Lorenzo Rodríguez.
Documento Nacional de Identidad número 42.839.646
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 21 de noviembre de mil novecientos sesenta y seis..
Domicilio: Avda. Primero de Mayo, 37 - Las Palmas de Gran Canaria.
- 4.- Don José Setien Tames.
Documento Nacional de Identidad número 15.921.560
Nacido en San Sebastián (Guipúzcoa), en 11 de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.
Domicilio: Tomás Morales, 50-7º-1ºA - Las Palmas de Gran Canaria.
- 5.- Don Pedro Massieu Verdugo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



Documento Nacional de Identidad número 42.433.414.
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 19 de abril de mil novecientos veintiséis.
Domicilio: Francisco Gourié, 34-6°C - Las Palmas de Gran Canaria.

6.- Don José Medina Jiménez.

Documento Nacional de Identidad número 42.641.315
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 15 de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.
Domicilio: Pablo de León, 23 - Monte Lentiscal - Las Palmas.

Y para que conste y surta efectos notariales e inscripción en el Registro Mercantil, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

